

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1670

SANTIAGO, 05 de Diciembre de 2022

VISTOS:

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021T0001348, de fecha 14/11/2022; Oficio N° 2968 de fecha 28/11/2022, de esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana; Oposición de fecha 02/12/2022 de la Productora NOIX DREAMERS SPA.; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley N° 20.285; Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ; Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; Decreto N° 81 del 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegada Presidencial Regional de la Región Metropolitana; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley N° 20.285 obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos y según lo dispone la citada Ley N° 20.285, esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página web www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sgi/29/index.html, y www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sgi/1181/index.html. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la puede solicitar ingresando a la página citada, en el banner: Solicitud de Información Ley de Transparencia, y formulario de solicitud de información, donde se despliega dicho formulario en línea, el cual debe completar con la información requerida.

3° Que, en este contexto, mediante solicitud de información pública N° AB021T0001348, de fecha 14/11/2022, citados en los vistos, este órgano del Estado recibió la siguiente solicitud de acceso a la información pública de la Sra. Angela Céspedes Cifuentes: **"Solicito el acto administrativo, documentación y todos los antecedentes relativos a la autorización del evento masivo MUSIC BANK 2022, realizado el sábado 12 de noviembre de este año en el Estadio Monumental."** (sic)

4° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Delegación Presidencial Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.

5° Que, el artículo 20 de la Ley N° 20.285 establece *"Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo."*

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá de expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información".

6° Que, en virtud del examen de los antecedentes que dispone esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana, se verificó la existencia de documentos cuya entrega podría afectar derechos de terceros, en particular, lo referente al acta descriptiva del evento y sus anexos, motivo por el cual este Servicio, comunicó al tercero (Productora NOIX DREAMERS SPA.) sobre el ingreso de la solicitud de Información Pública antes citada, mediante Oficio N° 2968/2022, el que fue notificado con fecha 29 de noviembre de 2022.

7° Que, mediante presentación de fecha 02 de diciembre de 2022, en tiempo y forma, Productora NOIX DREAMERS SPA., se opone a la entrega de "**todos los antecedentes relativos a la autorización del evento masivo MUSIC BANK 2022**", indicado en su solicitud, conforme a los fundamentos que allí indica y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información pública.

8° Que, respecto a lo solicitado en particular al "**Acto administrativo, documentación(...)** relativos a la autorización del evento masivo MUSIC BANK 2022" se adjunta el siguiente documento, que serán entregado en relación al concierto de masivo MUSIC BANK 2022.

- Conformidad Definitiva Evento Masivo N° 182 de fecha 11/11/2022

RESUELVO:

1° **ACCÉDASE** a la entrega de la información requerida por la Sra. Angélica Céspedes Cifuentes, mediante requerimiento de información pública N° AB021T0001348, en particular al "Acto administrativo, documentación (...) relativos a la autorización del evento masivo MUSIC BANK 2022", de su requerimiento, a la entrega de la Conformidad Definitiva Evento Masivo N° 182 de fecha 11/11/2022, y de esta Delegación Presidencial Regional, en razón de lo señalado del Considerando 8°.

2° **DENIÉGASE** la entrega de parte de la información requerida en su presentación, a saber, "todos los antecedentes relativos a la autorización del evento masivo MUSIC BANK 2022, según lo señalado en los considerandos 6° y 7°, esto, en razón de la oposición presentada por la Productora NOIX DREAMERS SPA., la cual se adjunta.

3° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, la solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente

resolución exenta, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

4° **ORDÉNESE** la incorporación de la presente resolución exenta al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



Constanza Paz Martínez Gil
Delegada Presidencial Región Metropolitana



05/12/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: o16BpX580aX/Ko jBA1oqAQ==

MCM/VGM/RMC/MFF/CCS/FDM/fdm

ID DOC : 19870101

Distribución:

1. SRA. ANGÉLICA CIFUENTES CESPEDES
2. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Gabinete
3. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Orden Público
5. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS